



**AYUNTAMIENTO DE
HORCAJUELO DE LA SIERRA**

**ORDENANZA Nº 10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL DEL PRECIO
PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX**

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopidora y telefax.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopidora y telefax.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopidora y telefax.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Fotocopidora:

- Por cada copia DIN A-4: 0,10 euros.
- Por cada copia DIN A-3: 0,20 euros.
- Por cada copia DIN A-4 a color: 0,50 euros.
- Por cada copia DIN A-3 a color: 1 euro.

Telefax:

- Llamadas Metropolitanas: 0,30 euros.
- Llamadas Provinciales: 0,50 euros.
- Llamadas Interprovinciales: 0,60 euros.
- Por cada folio recibido: 0,10 euros.



AYUNTAMIENTO DE HORCAJUELO DE LA SIERRA

ARTÍCULO 5. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6. Gestión y Forma de Pago

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopidora y telefax se liquidarán por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

ARTÍCULO 7. Vía de Apremio

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2014 y será objeto de publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez se proceda a su publicación, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.